

121.

Don Gonzalo de Sandoval Marqués de Sotomayor Conde de Castiella Señor del Estado de Sant'Leonard Marqués de
del Rey nro señor y aciuo cargo de la Gobernación de los Estados de Veluz y Motina por ausencia
del Excelentísimo Señor Marqués de los Veluz Virrey y Cap^{an} Prⁱⁿ del Rey de Castilla nro señor

272 mfs. Talca para el año de mil y seiscientos y
cuarenta y cinco.
S.P.

Por quanto es llegado el tiempo en que conviene nombrar nuevos oficiales de conu^{ss} para la Villa de Moti-
na y Ballo y Tenagropinto para Alcaldes Ordinarios Juan de Robles y Francisco fernandez Caravaca -
Para Regidores Felipe Thomas Benito Parias Felipe Martinez y Diego Peres - Para Alcaldes de la Sueta
Juan Garcia Duran: Confiando en la Savididad y suficiencia y buena gaceta de los sus dichos Vassallos
del Marqués nro señor y Vecinos de la dicha villa de Motina: Por lo qual los dichos nombrados
Uno en el oficio en que auiere le señalo para que en ella sustenminos y jurisdiccion puedan usarlos por el
Rey de Castilla en su nombre. Mando al Alcalde m^{or} y al conu^{ss} Justicia y Regim^o de la dicha villa
que en su juramento por Dios nro señor en forma de diez de q^{ue} buen fiel y diligente m^{or} usen los dichos oficios
y que no sepan ni lleuen de reo de maridos. Los Alcaldes guardando q^{ue} ministrando Justicia a las partes
que ante ellos se agidieren conforme a las leyes y pragmáticas de los Reynos y de ellos y los demas q^{ue} fueren
atendidas al beneficio de la Republica y cumplimiento de las obligaciones de su cargo y al servicio de Dios
nro señor de su Rey y su Rey. Y les omen fianzas legas llanas y bonadas q^{ue} obliguen a q^{ue} darán de
su dancia y cuenta de los dichos sus oficios los contentados de la ley cada y q^{ue} paguen por cada uno
y por mi en su nombre lo que mandado q^{ue} pagaran los contentados q^{ue} fueren juzgado y contentados con
mas los dichos de media anata. Y desp^{ues} de lo suscriuian al Vto ejercicio de los y lo que en
contado oficiales de q^{ue} guardar y pagar guardar las donas gracias mercedes y honrras y libertades q^{ue} fueren
buen en los dichos oficios que para ello y lo demas ane^{ss} y dependiente les doy poder y facultad cum
plida qual de des se requiere y veno q^{ue} nullo de los qual es quier nombramientos y provisiones que
dello antes aya auido para q^{ue} no usen sino q^{ue} mande de q^{ue} bar firmada de mi mano sellada con
mi sello de mi armas y sellada de mi secretario dada en madrid. A diez dias del mes de Mayo de mil y seis
Cientos y Cuarenta y cinco.

Donato del finis

Donato del finis

Y nombra oficiales de conu^{ss} y la Villa de Motina años de 1645

LIBRERIA DE LOS REYES Y REINAS Y LOS REYES
C. A. D. O. S. DE LOS REYES Y REINAS Y LOS REYES
C. A. D. O. S. DE LOS REYES Y REINAS Y LOS REYES